



## **INSTRUCCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SOBRE LA DURACIÓN DE LOS PERMISOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA, SUSPENSIONES TRANSITORIAS Y EXCEDENCIAS.**

La Dirección de Gestión de Personal considera necesario regular la duración de las excedencias, suspensiones transitorias y las reducciones de jornada solicitadas tanto por el personal funcionario docente no universitario del Departamento de Educación como por el personal laboral dependiente del Departamento de Educación de Gobierno Vasco.

Se procede a concretar la duración mínima aplicable a las excedencias, suspensiones transitorias y a las reducciones de jornada, con el objetivo de garantizar los derechos de todo el personal del Departamento de Educación. Asimismo, esta medida contribuirá a facilitar la planificación del curso escolar y la estabilidad de la plantilla en los centros escolares.

Al objeto de detallar la duración de estos permisos, el ámbito de aplicación de esta Instrucción y otras cuantas cuestiones que resulten pertinentes, la Dirección de Gestión de Personal de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, dicta la presente

### **INSTRUCCIÓN**

**Primero.-** La presente Instrucción tiene por objeto concretar algunos aspectos de la normativa aplicable en relación con las reducciones, suspensiones transitorias y las excedencias del personal del Departamento de Educación del Gobierno Vasco:

- Personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi (normativa recogida en el Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi,).



- Personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación de Gobierno Vasco (BOPV 17-06-2004).
- Personal laboral del Departamento de Educación de Gobierno Vasco, limpieza y cocina (BOPV 31-03-2009).
- Personal laboral de religión del Departamento de Educación de Gobierno Vasco (BOPV 13-02-2004).

**Segundo.-** Se procede a establecer una duración mínima para todas aquellas reducciones, suspensiones transitorias y excedencias que no tengan establecido expresamente un plazo mínimo de duración en la normativa previamente mencionada o para aquellas que, teniendo establecido dicho plazo, el mismo haya transcurrido.

**Tercero.-** Las reducciones de jornadas, suspensiones transitorias y las excedencias se prolongarán con carácter general hasta que la causa que motivó su concesión termine.

No obstante lo anterior, estas reducciones, suspensiones o excedencias podrán finalizar con anterioridad a la desaparición de la causa que las motivó, únicamente con fechas 31 de enero o 31 de agosto.

Asimismo, el porcentaje de reducción de jornada solicitado deberá mantenerse hasta el 31 de enero o el 31 de agosto salvo que el cambio del porcentaje de reducción que se pretenda implique una reducción de jornada mayor de la que se disponía (como por ejemplo, pasar de la reducción de un tercio de la jornada a la reducción de la mitad de la jornada).

Aquellas reducciones, suspensiones o excedencias que no tengan una causa concreta para su concesión (por ejemplo: reducción de jornada voluntaria) deberán finalizar con carácter general el 31 de enero o el 31 de agosto, salvo que tengan establecido un plazo máximo y el mismo haya finalizado.

Excepcionalmente, y en circunstancias extraordinarias acreditadas fehacientemente, la Administración podrá autorizar que las reducciones, suspensiones transitorias y excedencias finalicen en fechas distintas a las mencionadas en los párrafos anteriores.



**Disposición Final.-** La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2021 y se publicará en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/personal-docente-licencias-permisos/web01-a3hklair/es/> y <https://www.euskadi.eus/licencias-y-permisos/web01-a3hklair/es/>).

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2021

**BLANCA GUERRERO OCEJO**

**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**